República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00120
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ÁNGEL MIRO BELLO PARRA

Consonante con lo peticionado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER al embargo solicitado por la demandante, como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el pasado veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: En firme la presente providencia regrese el proceso al archivo definitivo donde se encontraban.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 82 Hoy 31 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA